



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-111  
viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la Sala Administrativa del Consejo Superior, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2016, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores

ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

#### 1.1 Experiencia Adicional

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

#### 1.2. Docencia

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrá ser concurrente en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

1.3. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del registro seccional de elegibles que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificación
Stephanie Luna Velásquez - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.243.890	5	64.67
Luz Adriana Rodríguez Osorio - Asistente Administrativo grado 7	1.075.215.246	12.5	49.63
Rogert Toro Muñoz - Auxiliar Administrativo grado 3	12.264.091	49.61	150
Diana Yineth Muñoz Hernández - Auxiliar Administrativo grado 3	26.632.401	25	150
Clara María Barreto Montenegro - Auxiliar Administrativo grado 3	36.304.647	1.72	144.16
Villafor Ovalle Valenzuela - Profesional Universitario grado 12 Financiera - Profesional Universitario grado 11 Financiera	7.691.631	59.06 79.06	150 150
Sonia Milena Labao Toledo - Profesional Universitario grado 12 Jurídica	52.790.567	7.44	146.33
Yuly Andrea González Mana - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.218.240	24	131.83
Paola Tatiana Coronado Penagos -Oficial Mayor o Sustanciador Sala Jurisdiccional Disciplinaria	36.314.394	41	150

2. El factor Capacitación adicional y Publicaciones, hasta un puntaje máximo de cien (100) puntos, se valora así:

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

2.1. Capacitación adicional: Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos.

\*\* Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica

2.2. Publicaciones:

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.3. Que la calificación consolidada en el factor de Capacitación y Publicaciones es la siguiente:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclassificación
Samuel Rojas Gómez - Auxiliar Administrativo grado 3 - Asistente Administrativo grado 7	12.135.251	40 70	80 100
Stephanie Luna Velásquez - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.243.890	0	35
Luz Adriana Rodríguez Osorio - Asistente Administrativo grado 7	1.075.215.246	5	55
Rogert Toro Muñoz - Auxiliar Administrativo grado 3	12.264.091	0	30
Diana Yineth Muñoz Hernández - Auxiliar Administrativo grado 3	26.632.401	15	50
Clara María Barreto Montenegro - Auxiliar Administrativo grado 3	36.304.647	50	85
Villafor Ovalle Valenzuela - Profesional Universitario grado 12 Financiera - Profesional Universitario grado 11 Financiera	7.691.631	40 40	0 0
Sonia Milena Labao Toledo - Profesional Universitario grado 12 Jurídica	52.790.567	35	55
Yuly Andrea González Mana - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.218.240	30	80
Paola Tatiana Coronado Penagos -Oficial Mayor o Sustanciador Sala Jurisdiccional Disciplinaria	36.314.394	30	60

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

2.3 Que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso segundo del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, se ordena reclasificar los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2017, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
Samuel Rojas Gómez - Auxiliar Administrativo grado 3 - Asistente Administrativo grado 7	12.135.251	498.02 363.07	150 150	150 150	80 100	878.02 763.07
Stephanie Luna Velásquez - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.243.890	384.59	150	64.67	35	634.26
Luz Adriana Rodríguez Osorio - Asistente Administrativo grado 7	1.075.215.246	344.11	0	49.63	55	448.74
Rogert Toro Muñoz - Auxiliar Administrativo grado 3	12.264.091	363.76	0	150	30	543.76
Diana Yineth Muñoz Hernández - Auxiliar Administrativo grado 3	26.632.401	340.61	150	150	50	690.61
Clara María Barreto Montenegro - Auxiliar Administrativo grado 3	36.304.647	396.16	150	144.16	85	775.32
Villafor Ovalle Valenzuela - Profesional Universitario 12 Financiera	7.691.631	406.79	0	150	40	596.79
- Profesional Universitario 11 Financiera		403.78	0	150	40	593.78
Sonia Milena Labao Toledo - Profesional Universitario 12 Jurídica	52.790.567	382.52	112.5	146.33	55	696.35
Yuly Andrea González Mana - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.218.240	329.03	75	131.83	80	615.86
Paola Tatiana Coronado Penagos - Oficial Mayor o Sustanciador Sala Jurisdiccional Disciplinaria	36.314.394	482.32	0	150	60	692.32

ARTICULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y apelación, los cuales deberán interponerse ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en las Oficinas 302 B o 303 B del Palacio de Justicia de Neiva, dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A..

ARTICULO 3. Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

ARTICULO 4. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante ocho (8) días hábiles, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá y en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/DPR